



**ACTA N° 7/19**

**ACTA EJECUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2019.-**

(Se hace constar que el contenido de las intervenciones suscitadas en los distintos puntos del orden del día, se incluyen en el Acta Parlamentaria de esta sesión -Acuerdo plenario de 04/09/2017-).

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal (PP)

**Tenientes de Alcalde**

Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María del Mar Vázquez Agüero (PP)

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo (PP)

Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Ana María Martínez Labella (PP)

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López (PP)

**Concejales**

**Partido Popular (PP)**

D. Javier Aureliano García Molina

D<sup>a</sup> Margarita Cobos Sánchez

D. Manuel Guzmán De la Roza

D. Diego Cruz Mendoza

D<sup>a</sup> María del Mar García Lorca Fernández

D. Juan José Segura Román

D<sup>a</sup> María Sacramentos Sánchez Marín

D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa

**Partido Socialista Obrero Español (PSOE)**

D<sup>a</sup> Adriana Valverde Tamayo

D. Pedro José Díaz Martínez

D<sup>a</sup> Amparo Ramírez Romera

D. José Antonio Alfonso Granero

D<sup>a</sup> Carmen María Aguilar Carreño

D. Eusebio Francisco Villanueva Pleguezuelo

D<sup>a</sup> Fátima Herrera Amate

D. Antonio Jesús Ruano Tapia

D<sup>a</sup> Lidia Compadre Noé

**Vox (VOX)**

D. Joaquín Alberto Pérez de la Blanca Pradas

D. Juan Francisco Rojas Fernández

**Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)**

D. Miguel Cazorla Garrido

D. Rafael Jesús Burgos Castelo

**Podemos (PODEMOS)**

D<sup>a</sup> María del Carmen Mateos Campos

**Interventor General Accidental**

D. José Miguel Verdegay Flores

**Secretario General**

D. Fernando Gómez Garrido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	10-09-2019 14:20:14



**SUMARIO DEL ORDEN DEL DÍA**

	<b>Página</b>
1.- Propuesta de la Alcaldía- Presidencia sobre periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.-	3
2.- Propuesta de la Alcaldía- Presidencia sobre número y denominación de las Comisiones Plenarias.-	4
3.- Dar cuenta de la constitución de los Grupos Políticos y constitución, en su caso, de la Junta de Portavoces.-	6
4.- Dar cuenta de la Resolución del Alcalde-Presidente, Decreto nº 1662/2019, sobre estructura organizativa de las Delegaciones de Áreas y titularidad de las mismas.-	6
5.- Dar cuenta de la Resolución del Alcalde-Presidente, Decreto nº 1666/2019, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.-	9
6.- Dar cuenta de la Resolución del Alcalde - Presidente, Decreto nº 1661/2019, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.-	10
7.- Dar cuenta de la Resolución del Alcalde - Presidente, Decreto nº 1660/2019, sobre nombramiento de Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y delegación de atribuciones de éste.-	11
8.- Dar cuenta de la Resolución del Alcalde - Presidente, Decreto nº 1664/2019, sobre nombramiento de Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes.-	12
9.- Dar cuenta de la Resolución del Alcalde - Presidente, Decreto nº 1663/2019, sobre nombramiento de Vicepresidenta del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.	13
10.- Propuesta de la Alcaldía- Presidencia sobre determinación de los Concejales de los Grupos Políticos con dedicación exclusiva.-	13
11.- Dar cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre determinación del número y características del personal eventual.-	15
12.- Dar cuenta escritos de Concejales, ejercitando opción sobre causas de incompatibilidad.-	16
13.- Dar cuenta al Pleno de la aprobación del Plan Económico-Financiero 2019-2020, mediante resolución de 17 de mayo de 2019, del Director General de Tributos, Financiación, Relaciones financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía.-	17
14.- Dar cuenta de la corrección de error aritmético en la Resolución de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 17 de febrero de 2019, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Almería correspondiente al ejercicio 2018.-	20
<b>ACTA PARLAMENTARIA (VIDEO-ACTA) :</b>	
<a href="http://i2.aytoalmeria.es/vac/vod/Plenos/2019/06/27/PE-07.-27-06-2019/video_201906270836110000_FH.mov">http://i2.aytoalmeria.es/vac/vod/Plenos/2019/06/27/PE-07.-27-06-2019/video_201906270836110000_FH.mov</a>	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	10-09-2019 14:20:14



En la Ciudad de Almería, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en la Plaza de la Constitución nº 9 de esta ciudad, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal, asistidos del Secretario General del Pleno D. Fernando Gómez Garrido, se reunieron las señoras y señores antes expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1.- Propuesta de la Alcaldía- Presidencia sobre periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.-**

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 26 de junio de los corrientes, del siguiente tenor literal:

"D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, eleva al Pleno la siguiente:

**PROPUESTA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58.3 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sobre periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, y una vez constituida la Corporación municipal el pasado día 15 de junio de los corrientes, se propone adoptar acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.-** Las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebrarán, con una periodicidad mensual, el primer viernes de cada mes, a las diez horas.-

Caso de coincidir con día festivo, la sesión ordinaria se celebrará el día siguiente hábil.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía para que, oída la Junta de Portavoces, pueda adelantar o retrasar, no más de una semana, el día de celebración del Pleno ordinario que correspondiera a aquellos meses en los que las circunstancias de la vida y la política municipal impidan, o dificulten, la celebración del Pleno ordinario el día acordado. Igualmente, la Alcaldía queda facultada para variar, en no menos ni más de dos horas, la hora de celebración de la sesión ordinaria, en los casos en que las aludidas circunstancias de la vida y la política municipal impidan, o dificulten la celebración del Pleno ordinario en la hora acordada".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	10-09-2019 14:20:14



Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 18 votos favorables (13 PP, 2 VOX, 2 C'S y 1 PODEMOS), 9 votos en contra (9 PSOE), y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha propuesta.-

**2.- Propuesta de la Alcaldía- Presidencia sobre número y denominación de las Comisiones Plenarias.-**

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 26 de junio de los corrientes, del siguiente tenor literal:

"D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, eleva al Pleno la siguiente:

**PROPUESTA**

Habiéndose constituido el pasado día 15 de junio la nueva Corporación Municipal, es preciso proceder a la conformación de las Comisiones Plenarias de las que dispondrá el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartados 3 y 4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre. Por todo ello, y visto lo establecido en los artículos 123 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (R.O.P), se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobación del número y denominación de las Comisiones Plenarias Permanentes de este Ayuntamiento, que son:

1.- PRESIDENCIA Y FAMILIA, a la que se adscribirán las competencias de las Delegaciones de Área de PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN y de FAMILIA, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, así como las señaladas en el R.O.P por los artículos 130, con exclusión de las materias de seguridad y tráfico; y 133, con exclusión de las materias de educación, cultura y deporte.

2.- URBANISMO Y SERVICIOS MUNICIPALES, a la que se adscribirán las competencias de las Delegaciones de Área de URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS y de SERVICIOS MUNICIPALES, así como las que le correspondan de las señaladas en el R.O.P por los artículos 132, en cuanto a urbanismo y vivienda, y 134.

3.- ECONOMÍA, a la que se adscribirán las competencias de la Delegación de Área de ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA, así como las señaladas en el R.O.P por el artículo 131.

4.- PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, a la que se adscribirán las competencias de las Delegaciones de Área de CULTURA Y EDUCACIÓN, de PROMOCIÓN DE LA CIUDAD y de DEPORTES, así como las señaladas en el R.O.P por el artículo 133, con exclusión de la materia de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	10-09-2019 14:20:14

Asuntos Sociales; y las que le correspondan de las señaladas en el R.O.P por el artículo 134.

5.- MEDIOAMBIENTE, a la que se adscribirán las competencias de las Delegaciones de Área de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, de SEGURIDAD, MOVILIDAD URBANA Y PLAN ESTRATÉGICO y de AGRICULTURA Y PESCA, así como las que le correspondan de las señaladas en el R.O.P por los artículos 132 y 134.

**Segundo.-** Aprobar la constitución de las Comisiones Plenarias Especiales siguientes:

- Comisión Especial de Cuentas (artículo 150 R.O.P.)
- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones (artículo 151 R.O.P.).

**Tercero.-** La composición concreta de las Comisiones Plenarias, tanto permanentes como especiales, será de NUEVE miembros, siendo Presidente nato de todas ellas esta Alcaldía, correspondiendo a cada grupo político los siguientes miembros:

PODEMOS-----1  
VOX-----1  
CIUDADANOS-----1  
PSOE-----2  
PP-----4

No obstante lo anterior, esta Alcaldía podrá delegar la presidencia efectiva de cada Comisión en el miembro de la misma que estime oportuno.

**Cuarto.-** La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma, en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse un suplente por cada titular. No obstante, a las sesiones de las Comisiones podrá asistir, como suplente, cualquier miembro del mismo Grupo Político al que corresponda el titular.

**Quinto.-** Las materias de la competencia de cada una de las Comisiones Plenarias son las que le corresponden de acuerdo con lo especificado en el apartado primero de este acuerdo. En el caso de que determinado asunto participara de la competencia de más de una Comisión Plenaria, podrá constituirse una Comisión conjunta de las Comisiones Plenarias afectadas. Así mismo, las Comisiones Plenarias actuarán, además, como Comisiones Informativas en las materias de su competencia.

**Sexto.-** Las Comisiones Plenarias celebrarán sesiones ordinarias con una periodicidad mensual. El día y hora de celebración de las sesiones ordinarias se establecerá por el Presidente de cada Comisión".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha propuesta.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	10-09-2019 14:20:14



**3.- Dar cuenta de la constitución de los Grupos Políticos y constitución, en su caso, de la Junta de Portavoces.-**

1. Se da cuenta del escrito presentado por los Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Almería, de fecha 18 de junio de 2019, para la constitución del **Grupo Político Municipal del Partido Popular**, y cuyas siglas son: **PP**

Asimismo, se relacionan las personas designadas para representar al Grupo:

- Portavoz: Doña María del Mar Vázquez Agüero
- Portavoz Adjunto: Don Calos Sánchez López

2. Se da cuenta del escrito presentado por los Concejales del Partido Socialista Obrero Español en el Ayuntamiento de Almería, de fecha 21 de junio de 2019, para la constitución **del Grupo Municipal Socialista**, y cuyas siglas son: **PSOE**.

Asimismo, se relacionan las personas designadas para representar al Grupo:

- Portavoz: Doña Adriana Valverde Tamayo
- Portavoz Adjunto: Don Pedro José Díaz Martínez

3. Se da cuenta al Pleno del escrito presentado por Don Joaquín Pérez De La Blanca Pradas, en representación de Vox, de fecha 19 de junio de 2019, para la constitución del **Grupo Político Municipal de Vox**, y cuyas siglas son: **VOX**.

Asimismo, se relacionan las personas designadas para representar al Grupo:

- Portavoz: Don Joaquín Pérez De La Blanca Pradas
- Portavoz adjunto: Don Juan Francisco Rojas Fernández

4. Se da cuenta al Pleno del escrito presentado por los Concejales de CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA en el Ayuntamiento de Almería, de fechas 20 de junio de 2019, para la constitución del **Grupo Político Municipal Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía**, y cuyas siglas son: **C's**.

Asimismo, se relacionan las personas designadas para representar al Grupo:

- Portavoz: Don Miguel Cazorla Garrido
- Portavoz adjunto: Don Rafael Jesús Burgos Castelo

5. Se da cuenta del escrito presentado la Concejala del Partido Podemos del Ayuntamiento de Almería, de fecha 21 de junio de 2019, para la constitución del **Grupo Municipal Podemos**, y cuyas siglas son: **PODEMOS**

Asimismo, la persona designada para representar al Grupo:

- Portavoz: Doña María del Carmen Mateos Campos

La Corporación quedó enterada.-

**4.- Dar cuenta de la Resolución del Alcalde- Presidente, Decreto nº 1662/2019, sobre estructura organizativa de las Delegaciones de Áreas y titularidad de las mismas.-**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	10-09-2019 14:20:14



Se da cuenta del Decreto del Alcalde - Presidente, de fecha 17 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

"Mediante el presente Decreto, esta Alcaldía se vertebra el funcionamiento de la administración municipal, como prevé el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería, fijando el cuadro de las nuevas áreas y las funciones que se asumen por los titulares de cada una de ellas, de modo que se garantice plenamente la unidad de acción y el logro de los objetivos perseguidos a fin de dimensionar la estructura de la Administración del Ayuntamiento de Almería a la establecida en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por el que este Ayuntamiento se rige.

Por ello, en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 124, apartado 4, letras e) y k), de la Ley 7/1985 citada, los artículos 5, 9, 10, 11, 14, 35 y 37 á 39 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería, y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**DISPONGO**

**Primero.-** Aprobar la estructura organizativa de las delegaciones de área y la titularidad de las mismas que queda configurada de la siguiente manera:

**1º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN:** DOÑA MARIA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, quien asumirá, asimismo, las funciones de Portavoz del Equipo de Gobierno

Adscrita a esta Delegación de Area quedaría:  
- La Empresa Municipal Almería 2030 S.A.U.

**2º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE ECONOMIA Y FUNCIÓN PÚBLICA:** DON JUAN JOSE ALONSO BONILLO.

**3º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:** DOÑA ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA

Adscritas a esta Delegación de Area quedaría:  
a) La Gerencia Municipal de Urbanismo.  
b) La Entidad de Conservación de El Toyo  
c) La Empresa Municipal Almería XXI S.A.U.

**4º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE PROMOCION DE LA CIUDAD:** DON CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, quien asumirá, asimismo, las funciones de Portavoz Adjunto del Equipo de Gobierno.

Adscrita a esta Delegación de Área quedaría:  
- La Empresa Municipal de Turismo, S.A.U.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	10-09-2019 14:20:14



**5°.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:** DOÑA MARGARITA COBOS SÁNCHEZ.

**6°.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA.

Adscrita a esta Delegación de Área quedaría:  
- El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

**7°.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN:** DON DIEGO CRUZ MENDOZA.

Adscrita a esta Delegación de Área quedaría:  
- La Empresa Municipal Inter Almería Televisión S.A.U.

**8°.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE AGRICULTURA Y PESCA:** DON JUAN JOSE SEGURA ROMÁN.

**9°.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE DEPORTES:** DON JUAN JOSE SEGURA ROMÁN.

Adscrita a esta Delegación de Área quedaría:  
- El Patronato Municipal de Deportes.

**10°.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD:** DOÑA MARIA DEL MAR GARCIA-LORCA FERNÁNDEZ.

**11°.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES:** DOÑA MARIA SACRAMENTO SÁNCHEZ MARÍN.

**Segundo.-** Todas las Delegaciones de Área conferidas a favor de los Concejales, se refieren a la facultad de dirigir los servicios correspondientes a cada delegación de área, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, con el límite económico de 3.000 euros.

**Tercero.-** Se entiende que las competencias que se delegan son todas aquellas que son delegables según la Ley y que, por consiguiente, quedan excluidas las que se enumeran en el artículo 124.5 de la Ley de Bases de Régimen Local, y con respeto de las competencias asignadas por el artículo 127 de la misma Ley a la Junta de Gobierno Local, en cuanto a los acuerdos y/o resoluciones definitivas de expedientes que requieran su competencia.

**Cuarto.-** Esta Alcaldía, en los casos que sean precisos, podrá avocar las competencias delegadas con carácter transitorio o definitivo, sin perjuicio de las delegaciones de competencias conferidas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	10-09-2019 14:20:14





**Quinto.-** Todos los Concejales Delegados desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial y, por tanto, tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan, según lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y en el Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Este reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial a los Delegados, deberá ser aceptado expresamente por los interesados, y en este caso, la aceptación deberá ser comunicada al Pleno.

**Sexto.-** Dese cuenta del presente Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre y notifíquese, además, personalmente a los designados, debiendo publicarse este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del Ayuntamiento de Almería, sin perjuicio de su entrada en vigor al día siguiente de su fecha."

La Corporación quedó enterada.-

**5.- Dar cuenta de la Resolución del Alcalde- Presidente, Decreto nº 1666/2019, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.-**

Se da cuenta del Decreto del Alcalde - Presidente, de fecha 17 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

"En uso de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por los artículos 17 y 20.6 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de Almería nº 37, de 24 de febrero de 2009), así como la restante normativa aplicable, y una vez constituida la nueva Corporación Municipal para el Mandato 2019-2023, por el presente:

**DISPONGO**

**Primero.-** Establecer en ocho el número de miembros de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, que, presidida por esta Alcaldía, quedará integrada por los siguientes Concejales a los que nombro miembros de la misma:

- Dña. María del Mar Vázquez Agüero
- D. Juan José Alonso Bonillo
- Dña. Ana María Martínez Labella
- D. Carlos Sánchez López
- Dña. Margarita Cobos Sánchez
- D. Juan José Segura Román
- Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
- Dña. María Sacramento Sánchez Marín

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	10-09-2019 14:20:14



**Segundo.-** Establecer como fecha de celebración de sus sesiones ordinarias los martes de cada semana, a las diez horas.

En el caso de coincidir con día festivo, se celebrará el día posterior inmediato hábil, excluidos los sábados.

**Tercero.-** Designar como Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería al Concejal D. Juan José Alonso Bonillo.

**Cuarto.-** Citar a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales para que puedan asistir a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Orgánico citado, en relación al art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se dará cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y se notificará, además, personalmente a los designados, debiendo publicarse este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha de su firma."

La Corporación quedó enterada.-

**6.- Dar cuenta de la Resolución del Alcalde - Presidente, Decreto nº 1661/2019, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.-**

Se da cuenta del Decreto del Alcalde - Presidente, de fecha 17 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 125 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por el artículo 34 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de Almería nº 37, de 24 de febrero de 2009), así como la restante normativa de aplicación, y una vez decretada la composición de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería, por el presente:

**DISPONGO**

**Primero.-** Nombrar Tenientes de Alcalde a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería, que a continuación se indican, a los que corresponderá sustituir en la totalidad de sus funciones, y por el orden de su nombramiento, al Excmo. Sr. Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía:

- Primer Teniente de Alcalde: Dña. María del Mar Vázquez Agüero
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Juan José Alonso Bonillo
- Tercer Teniente de Alcalde: Dña. Ana María Martínez Labella

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	10-09-2019 14:20:14



- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Carlos Sánchez López

**Segundo.-** Los Tenientes de Alcalde nombrados tendrán el tratamiento de Ilustrísima.

**Tercero.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Orgánico citado, en relación al artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se dará cuenta de este Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y se notificará, además, personalmente a los designados, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, la efectividad de los nombramientos será desde el día de la firma del presente Decreto."

La Corporación quedó enterada.-

**7.- Dar cuenta de la Resolución del Alcalde - Presidente, Decreto nº 1660/2019, sobre nombramiento de Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y delegación de atribuciones de éste.-**

Se da cuenta del Decreto del Alcalde - Presidente, de fecha 17 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

"Visto que el artículo 1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 30/12/2005, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 013, de 20 de enero de 2006, dispone que *"la actuación del organismo autónomo se ajustará a lo dispuesto en los presentes Estatutos y, para lo no previsto en ellos, al Reglamento Orgánico Municipal (hoy, Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración) y, con carácter subsidiario, a la legislación de Régimen Local"*

Visto el artículo 17 de los citados Estatutos sobre las atribuciones del Presidente de dicho organismo autónomo local, así como el artículo 18.2 que dispone que *"Las atribuciones enumeradas en el artículo 17 serán asumidas por el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del Presidente. En caso de delegación podrán ser asumidas todas las del Presidente, a excepción de las señaladas en los apartados 2, 7, 8 y 13"*.

Visto que las referidas competencias son susceptibles de delegación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, y 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009),

**DISPONGO**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	10-09-2019 14:20:14



**PRIMERO.-** Nombrar Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo a la Tercer Teniente de Alcalde, Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella, Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras.

**SEGUNDO.-** Delegar en la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo las atribuciones encomendadas al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el artículo 17 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 30/12/2005, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 013, de 20 de enero de 2006 (corrección errores B.O.P. de 1 de julio de 2010), a excepción de las señaladas en los apartados 2, 7, 8 y 13 de dicho artículo.

**TERECRO.-** Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que éste celebre.

**QUINTO.-** Notificar el presente Decreto a la interesada, indicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación efectuada se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente Decreto, no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación."

La Corporación quedó enterada.-

**8.- Dar cuenta de la Resolución del Alcalde - Presidente, Decreto nº 1664/2019, sobre nombramiento de Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes.-**

Se da cuenta del Decreto del Alcalde - Presidente, de fecha 17 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

Visto que el artículo 1 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, aprobados definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 25/07/2001, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 190, de 1 de octubre de 2001, dispone que la actuación del organismo autónomo se ajustará "a lo dispuesto en los presentes Estatutos y a la Normativa de Régimen Interno que el Patronato Municipal de Deportes apruebe y, supletoriamente, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales", si bien, al día de la fecha, habrá que entender que su régimen supletorio es el establecido por el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 16 de los citados Estatutos, sobre las atribuciones del Presidente de dicho organismo autónomo local, así

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	10-09-2019 14:20:14



como la restante normativa aplicable, en especial, los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009), por el presente,

**DISPONGO**

**PRIMERO.-** Nombrar Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes a Don Juan José Segura Román, Concejal Delegado del Área de Deportes.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que éste celebre.

**CUARTO.-** Notificar el presente Decreto al interesado."

La Corporación quedó enterada.-

**9.- Dar cuenta de la Resolución del Alcalde - Presidente, Decreto nº 1663/2019, sobre nombramiento de Vicepresidenta del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.**

Se da cuenta del Decreto del Alcalde - Presidente, de fecha 17 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

"Vistos los Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, en especial, su artículo 11, en la redacción dada por acuerdo plenario de fecha 2 de abril de 2001, así como la restante normativa aplicable, en especial, los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009), por el presente,

**DISPONGO**

**PRIMERO.-** Nombrar Vicepresidente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles a Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

**CUARTO.-** Notificar el presente Decreto a la interesada."

La Corporación quedó enterada.-

**10.- Propuesta de la Alcaldía- Presidencia sobre determinación de los Concejales de los Grupos Políticos con dedicación exclusiva.-**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	10-09-2019 14:20:14



Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 26 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

“Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal para el periodo de 2019-2023, se procede a aprobar el marco retributivo de los miembros de la Corporación local de conformidad con el art. 75 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de Bases del Régimen Local, y artículo 15 del Reglamento Orgánico del Pleno del en función del cargo para el que sean nombrados cada uno de ellos, estableciéndose las retribuciones en los mismos términos y cuantías aprobadas para el anterior mandato de la Corporación, cuyos importes se resumen en el Anexo I que se relaciona a continuación, que han sido calculados en atención a los distintos cargos que pueden ocupar en los términos que se relacionan en el Anexo II:

**ANEXO I**

CARGO	RETRIBUCIONES MENSUALES	RETRIBUCIONES ANUALES (Incluidas dos pagas extras)
ALCALDE EN RÉGIMEN DEDICACIÓN EXCLUSIVA	5.772,53	80.815,42
TENIENTE DE ALCALDE, PORTAVOZ DE GRUPO POLÍTICO Y DELEGADO/A DE ÁREA REG. DED. EXCLUSIVA	5.591,00	78.274,00
TENIENTE ALCALDE Y DELEGADO/A DE ÁREA REG. DED. EXCLUSIVA	5.138,59	71.940,26
DELEGADO/A ÁREA REG. DED. EXCLUSIVA	4.915,18	68.812,52
DELEGADO/A ÁREA REG. DED. PARCIAL	3.686,39	51.609,39
PORTAVOZ GRUPO POLÍTICO REG. DED. EXCLUSIVA	4.915,18	68.812,52
CONCEJAL REG. DED. EXCLUSIVA	3.901,54	54.621,56
CONCÚAL REG. DED. PARCIAL (75%)	2.926,17	40.966,38
CONCEJAL REG. DED. PARCIAL (50%)	1.950,77	27.310,78

**ANEXO II**

CARGO	RETRIBUCIÓN RÉGIMEN DEDICACIÓN EXCLUSIVA 100% (MENSUAL)	RETRIBUCIÓN REGIMEN DEDICACIÓN PARCIAL 75% (MENSUAL)	RETRIBUCIÓN REGIMEN DEDICACIÓN PARCIAL 50% (MENSUAL)
ALCALDE EN RÉGIMEN DEDICACIÓN EXCLUSIVA	5.772,53		
CONCEJAL EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	3.901,54	2.926,16	1.950,77
COMPLEMENTO TENIENTE DE ALCALDE EN RÉG. DED. EXCLUSIVA	223,41		
COMPLEMENTO PORTAVOZ EQUIPO DE GOBIERNO EN RÉG. DED. EXCLUSIVA	452,41		
COMPLEMENTO DELEGACIÓN DE ÁREA O DE COORDINACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	1.013,64	760,23	
COMPLEMENTO PORTAVOZ EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	1.013,64	760,23	506,82

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos de la Corporación de que formen parte, devengándose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día y órgano por convocatoria extraordinaria y urgente, en las siguientes cuantías:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	10-09-2019 14:20:14

- a) Por asistencia a sesiones del Pleno: 400.- € por sesión.
- b) Por asistencia a sesiones Plenarias de las distintas Áreas de Gobierno: 150,- € por sesión.

Asimismo, y previo consenso alcanzado en Junta de Portavoces, y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 ter LBRL, se propone la determinación del número de dedicaciones exclusivas y parciales por grupos políticos, de la siguiente forma:

- Grupo Popular: 12 dedicaciones exclusivas.
- Grupo Socialista: 4 dedicaciones exclusivas y 4 dedicaciones parciales (75 %)
- Grupo Vox: 1 dedicación parcial (75%)
- Grupo Ciudadanos: 1 dedicación exclusiva
- Grupo Podemos: 1 dedicación exclusiva".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 17 votos favorables (13 PP, 2 VOX, 2 C'S), ningún voto en contra, y 10 abstenciones (9 PSOE y 1 PODEMOS), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha propuesta.-

**11.- Dar cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre determinación del número y características del personal eventual.-**

Previa corrección de errores en el enunciado del presente punto del orden del día, en el sentido de sustituir la expresión "Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre...", por la de "Dar cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre...", se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

**"4.- Aprobación del número y régimen del Personal Eventual.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta del Alcalde-Presidente, que dice:

"Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal para el mandato 2019-2023, resulta necesario determinar el número y régimen del personal eventual necesario para realizar las funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, en los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

A estos efectos, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 h) de la LBRL, la adopción del siguiente acuerdo

1. Establecer la siguiente plantilla de personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con indicación del número de puestos, denominación y retribuciones de los mismos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	10-09-2019 14:20:14

	cantidad	Retribuciones mensuales		Total mensual
		Sueldo	Complementos	
Asesor/a General	7	1.177,08	2.738,21	3.915,29
Secretario/a de Alcaldía	1	1.177,08	2.249,24	3.426,32
Asesor/a de Comunicación	3	1.177,08	1.884,80	3.061,88
Asesor/a Grupo Político	16	1.177,08	1.862,59	3.039,67

2. Además de la retribución referida anteriormente, el personal eventual percibirá una paga extraordinaria del mismo importe en junio y otra en diciembre”.

La Corporación quedó enterada.-

**12.- Dar cuenta escritos de Concejales, ejercitando opción sobre causas de incompatibilidad.-**

1. Se da cuenta del escrito de D<sup>a</sup> Carmen María Aguilar Carreño, de fecha 20 de junio de 2019, exponiendo: “que en virtud de la notificación recibida, con fecha 20 de junio de 2019, del Secretario General del Pleno, tras la toma de posesión el pasado 15 de junio de 2019, como Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Almería, solicita optar por el cargo de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con los efectos previstos en el art. 178.4 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General: 4.) Cuando la causa de incompatibilidad sea la contenida en el punto b), del apartado 2, el funcionario o empleado que optare por el cargo de Concejales pasará a la situación de servicios especiales... que en todo caso ha de suponer reserva de su puesto de trabajo, tal y como ya solicité mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Almería el pasado 10 de junio de 2019.”

2. Se da cuenta del escrito de D<sup>a</sup> María Sacramentos Sánchez Marín, de fecha 25 de junio de 2019, que expone que: “a la vista del escrito de fecha 18 de junio del actual, emitido por la Secretaria General del Pleno, y que se me notificó con fecha 19 de junio de 2019, relativo a la incompatibilidad en la que he incurrido en la toma de posesión como concejal, ostentando simultáneamente la condición de funcionaria en activo del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Le comunico que es mi voluntad continuar con la condición de Concejales, para lo cual, con fecha 4 de junio de 2019, presenté en Registro Municipal de Urbanismo escrito (adjunto copia), en el que se solicitaba que como funcionaria en activo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, se realizarán los trámites oportunos para mi pase a situación de “Servicios Especiales” con fecha de efectos del 15 de junio, día en el que se celebró Pleno de la Corporación donde tomé posesión como concejal, sin que hasta la fecha haya tenido conocimiento de la resolución de la mencionada solicitud.”

La Corporación quedó enterada, haciéndose constar que, a la vista de las opciones manifestadas, será de aplicación lo establecido en el artículo 74.1.a de la Ley de Bases de Régimen Local.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	10-09-2019 14:20:14





**13.- Dar cuenta al Pleno de la aprobación del Plan Económico-Financiero 2019-2020, mediante resolución de 17 de mayo de 2019, del Director General de Tributos, Financiación, Relaciones financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía.-**

Se da cuenta al Pleno de la resolución de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de mayo de 2019, del siguiente tenor literal:

"Vista la solicitud de aprobación del Plan Económico-financiero 2019-2020 del Excmo. Ayuntamiento de Almería, así como las certificaciones y demás documentos aportados al respecto, el informe de 15 de mayo de 2019 del Gabinete de planificación y coordinación en materia de corporaciones locales y la Propuesta de Resolución de 16 de mayo de 2019 de la Jefa del Servicio de Relaciones con las Corporaciones Locales y en base a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El 15 de abril de 2019 se ha recibido en el Registro General de esta Consejería, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la aprobación definitiva del Plan Económico-financiero 2019-2020, aprobado por el Pleno de la Corporación el 1 de abril de 2019, con el fin de sanear la desviación de la regla de gasto obtenida en la liquidación del ejercicio 2018.

La entidad incurrió en dicho ejercicio en un gasto computable cuantificado en 144.661.730,46 euros que dio lugar a un incumplimiento de la regla de gasto de 12.867.888,11 euros, motivado por la incorporación en el ejercicio de remanentes de gastos con financiación afectada.

**SEGUNDO.-** Con fecha 24 de abril de 2019 se recibe en el Registro General de esta Consejería el Informe de fecha 12 de abril de 2019 por el que se rectifican los datos de la liquidación de 2018, resultando un gasto computable de 143.646.732,27 euros y por tanto disminuyendo el incumplimiento a 10.969.633,88 euros, aportando además documentación complementaria a la liquidación.

**TERCERO.-** Con fecha 3 de mayo de 2019 se recibe con firma electrónica una serie de documentación complementaria referente a los datos de ahorro bruto y neto, saldos de tesorería, exceso de financiación afectada y remanente de tesorería para gastos generales.

**CUARTO.-** En el expediente consta la siguiente documentación:

1. Certificado de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Almería, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de abril de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	10-09-2019 14:20:14

2019 de Plan Económico-Financiero previsto en el artículo 21 de la LOEPSF.

2. Plan Económico-financiero derivado de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, con los siguientes apartados:

1. Introducción.
2. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.
3. Plan Económico-Financiero de cumplimiento.
4. Conclusiones.
5. Propuesta de medidas de corrección.
6. Tramitación del Plan Económico-Financiero.

3. Resolución de Alcaldía Presidencia, de fecha 27 de febrero de 2019, de aprobación de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación local del año 2018.

4. Informe Intervención General de fecha 26 de febrero de 2019 sobre la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018.

5. Informe Intervención General de fecha 21 de marzo de 2019 de fiscalización del Plan Económico- Financiero 2019-2020 consecuencia de la Liquidación del Presupuesto de 2018.

6. Rectificación de fecha 12 de abril de 2019 de la resolución de aprobación de la liquidación de 2018 de fecha 27 de febrero de 2019 así como la documentación complementaria de dicha liquidación.

7. Informe del Servicio de Contabilidad de fecha 2 de mayo de 2019 sobre evolución de 2015 a 2019 de: Saldos de tesorería, Exceso de financiación afectada y Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

8. Informe del Servicio de Tesorería y Contabilidad de fecha 2 de mayo de 2019 sobre las previsiones para 2019 y 2020 de: Saldos de tesorería, Exceso de financiación afectada y Remanente de Tesorería.

9. Informe Intervención General de fecha 2 de mayo de 2019 sobre Ahorro bruto y neto. Año 2018 (liquidación) y evolución años 2019 y 2020.

10. Informe de 15 de mayo de 2019 del Gabinete de Planificación y Coordinación en materia de Corporaciones Locales.

**QUINTO.-** Tal y como se expone a continuación, el Plan Económico Financiero presentado permite con sus previsiones tendenciales, sin la necesidad de aplicar otras medidas, el saneamiento de la regla de gasto y el cumplimiento del objetivo de estabilidad, teniendo en cuenta el nuevo límite de gasto para el ejercicio 2019 motivado por la rectificación de la liquidación de 2018 a la que hace referencia el Antecedente de Hecho Segundo de la presente Resolución.

	LIQUIDACIÓN 2018	PREVISIÓN 2019	PREVISIÓN 2020
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	3.586.619,10 €	16.256.731,47 €	16.711.919,95 €
LÍMITE DE GASTO DEL EJERCICIO	132.677.098,39 €	147.525.194,05 €	138.987.744,77 €
GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	143.646.732,27 €	135.202.086,35 €	138.987.744,77 €
Diferencia	-10.969.633,88 €	12.323.107,70 €	0,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	10-09-2019 14:20:14



En cuanto a la evolución del resto de variables económico-financieras, la entidad mantendrá un nivel de endeudamiento sobre ingresos corrientes inferior al 110% y un remanente de tesorería para gastos generales y ahorro neto positivos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), establece que: *"En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico- financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo."*

**SEGUNDO.-** El artículo 21.2 de la LOEPSF establece el contenido que ha de tener el plan económico financiero al regular:

*"El plan económico- financiero contendrá como mínimo la siguiente información:*

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan esas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos."*

Dicho contenido queda desarrollado en el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, el artículo 20 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, vigente, en aplicación de la disposición derogatoria, única de la LOEPSF, en todo aquello que no se oponga a lo establecido en esta Ley orgánica, y por el artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**TERCERO.-** De acuerdo con el precepto 23.1 de la LOEPSF, *"Los planes económico- financieros y planes de reequilibrio serán presentados ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	10-09-2019 14:20:14



órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3”, añadiendo el apartado 4 de este mismo artículo que “Los planes económico- financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en bs artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales”.

**CUARTO.-** En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.3 del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego

#### **RESUELVO**

APROBAR el Plan Económico-financiero 2019-2020 del Excmo. Ayuntamiento de Almería en los términos arriba expuestos al quedar acreditado el cumplimiento de la Regla de Gasto y de la estabilidad Presupuestaria así como del resto de variables económicas.

La presente Resolución puede ser objeto del requerimiento previo potestativo entre Administraciones regulado en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el plazo de dos meses, o directamente de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el apartado 6 del artículo 46 de la citada Ley 29/1998. EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO.- Fdo.: Manuel Vázquez Martín”.

La Corporación quedó enterada.-

**14.- Dar cuenta de la corrección de error aritmético en la Resolución de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 17 de febrero de 2019, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Almería correspondiente al ejercicio 2018.-**

Se da cuenta de la resolución del Alcalde- Presidente, de fecha 12 de abril de 2019, del siguiente tenor literal:

#### **“RESOLUCIÓN**

**Resultando.-** Que, mediante Resolución de esta Alcaldía Presidencia, de fecha 27 de febrero de 2019, se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Almería, año 2018,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	10-09-2019 14:20:14



de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Resultando.-** Que, advertido error aritmético en la determinación del importe del gasto computable de la regla de gasto, contemplada en el anexo a dicha Resolución, y de acuerdo con el informe del Interventor General accidental, de fecha 11 de abril de 2019, se procede a la rectificación siguiente sin que varíe el resto de la Resolución de Liquidación del Presupuesto de 2018.

**Considerando.-** Que, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar de oficio, en cualquier momento, los errores aritméticos existentes en sus actos.

**Considerando.-** Que, corresponde a esta Alcaldía Presidencia la competencia para dictar el acto oportuno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**DISPONGO**

Corregir el error aritmético advertido en el punto SEGUNDO, número 2, de la Resolución de la Alcaldía Presidencia, de 27 de febrero de 2019, que aprueba la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Almería, año 2018, procediendo a efectuar la oportuna rectificación;

Donde dice:

2.- Gasto Computable Regla de Gasto: 144.661.730,46 € (variación de la regla de gasto del 12,40%, superior al máximo legal del 2,40%).

Debe decir:

2.- Gasto Computable Regla de Gasto: 143.646.732,27 € (variación de la regla de gasto del 10,87%, superior al máximo legal del 2,40%).

De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, a los efectos de lo dispuesto en el art. 193.4 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo se deberá remitir copia a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Hacienda".

La Corporación quedó enterada.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y diez minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	10-09-2019 14:20:14